

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2024-2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, como uno de los principios que la fundamentan, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos los ciudadanos y las ciudadanas, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su desarrollo y aplicación. Asimismo, pone de manifiesto la necesidad de que todas las personas componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso, señalando que la combinación de equidad y calidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. Igualmente, regula de forma específica en su capítulo VI las Enseñanzas Artísticas y, entre ellas, en su sección tercera, las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Por su parte, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.


Posteriormente, por Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, modificada por Resoluciones de 26 de mayo de 2016, de 16 de marzo de 2017 y de 10 de septiembre de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se regularon aspectos de la ordenación académica de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la base cuarta de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación realizará una convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542733503620153			

Aprobar la convocatoria de los premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2024-2025 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por lo establecido en esta Resolución.

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto de 3200,00 € (tres mil doscientos euros) con cargo a la partida 16.03.422P.482.033 - «Premios a la excelencia educativa»- de los presupuestos generales para 2025.

Tercero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es convocar los premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el alumnado que haya finalizado dichos estudios en el año académico 2024-2025. Estos premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación.

Cuarto.- Requisitos de los candidatos y las candidatas

Podrán optar a los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en las modalidades de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Música, los alumnos y las alumnas que hayan superado estos estudios en el año académico 2024-2025 y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, a saber:

a) Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a 8,5 puntos, calculada de acuerdo con el artículo 5.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

b) La persona titulada candidata al premio deberá haber superado al menos el 75% de los créditos de la titulación por la que se opta al premio en un centro dependiente de la Consejería de Educación del Principado de Asturias. Los créditos reconocidos a las personas aspirantes en base a su participación en programas de movilidad internacional tendrán la consideración de créditos cursados en centros del Principado de Asturias.

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

a) El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2024-2025 (órgano instructor); la Consejera de Educación, a propuesta del órgano instructor y en base al informe realizado por las respectivas comisiones de valoración, resolverá la concesión de dichos premios.



b) El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de los expedientes por parte de las comisiones de valoración, a fin de establecer una prelación del alumnado candidato en cada titulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Sexto.- Número y dotación de los premios.

a) En la presente convocatoria, podrán otorgarse un máximo de cuatro premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la base quinta del anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019.

b) Podrán otorgarse, a quienes hayan obtenido las mayores puntuaciones finales, un número máximo de cuatro premios, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542733503620153			

c) Cada uno de los premios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 800,00 € (ochocientos euros).

Séptimo.- Inscripción y documentación.

a) Las secretarías de los centros docentes públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores relacionados en el apartado decimocuarto de esta convocatoria inscribirán de oficio a las personas aspirantes que reúnan los requisitos reflejados en la base tercera de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, recabando previamente de las personas interesadas la documentación relacionada en el siguiente apartado.

b) Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría del centro docente público donde se encuentra su expediente académico:

- Consentimiento informado de participación según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0014T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página.

- Ficha de acreedor de la Administración del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y visada por la entidad bancaria, que se podrá descargar de la citada sede electrónica, en la sección «Tramitar es más fácil –Todos los servicios y trámites».

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Octavo.- Relación provisional y definitiva de personas aspirantes.

a) Las secretarías de los centros docentes públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores harán pública la relación provisional de las personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro, en las fechas que se indican en el calendario del apartado decimotercero.

b) En el plazo indicado en el calendario del apartado decimotercero, las personas interesadas podrán formular contra la relación provisional las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la dirección del centro de inscripción.

c) La relación definitiva de las personas aspirantes se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro en las fechas que se indiquen en el calendario del apartado decimotercero.

Noveno.- Comisión de valoración de expedientes.

a) Para la valoración de los expedientes, se constituirá una comisión en cada uno de los centros docentes públicos con oferta de Enseñanzas Artísticas Superiores relacionados en el apartado decimocuarto de esta convocatoria, cuya composición será la siguiente:

- Un presidente o una presidenta, que será la persona titular de la dirección del centro docente.

- Un secretario o una secretaria que será la persona titular de la secretaría del centro docente.


- Un vocal o una vocal que será la persona titular de la jefatura de estudios del centro docente.

b) La comisión de valoración se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) La composición de la comisión de valoración será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del centro en la fecha correspondiente del calendario del apartado decimotercero, con indicación de las personas integrantes y cargos, así como de las personas suplentes. Las tres suplencias recaerán en profesorado del centro docente que ejerza labores de jefatura de estudios adjunta o jefatura de departamento.

Décimo.- Criterios de valoración.

a) La calificación final que figurará en el acta de valoración de las candidaturas se determinará de forma análoga a la nota media del expediente académico, aplicándose en este caso una corrección que consistirá en dividir la nota de cada asignatura por el número de convocatorias empleadas en su superación. La calificación final se expresará con dos cifras decimales.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542733503620153			

b) Los premios se concederán a los alumnos o a las alumnas cuyas calificaciones finales, calculadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, sean más elevadas. En el caso de producirse un empate, se otorgará el premio a quien cuente en su expediente académico con un mayor número de menciones de Matrícula de Honor y, si persistiera el empate, a quien cuente con mayor número de sobresalientes. Si este criterio tampoco permitiera resolver el empate, se otorgará premio a quien tuviese mayor calificación en el trabajo de fin de estudios. De persistir el empate, se otorgará el premio a quien haya obtenido el título en el menor número de años académicos con matrícula efectiva.

Si todavía persistiera el empate en este punto, la adjudicación del premio se dirimirá mediante la ordenación de las candidaturas empatadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 4 de marzo de 2024, el resultado de dicho sorteo ha sido el siguiente:

- Sentido de la ordenación alfabética: de «Z» a «A».
- Las dos primeras letras del primer apellido: «LS».

Decimoprimer.- Calificaciones.

a) Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria para la valoración de los expedientes, levantarán acta de la sesión y cumplimentarán el acta de calificaciones que reflejará la calificación final de cada persona aspirante, su número de menciones de Matrícula de Honor, su número de sobresalientes, su calificación en el trabajo de fin de estudios y el número de años académicos con matrícula efectiva en la titulación por la que se opta al premio extraordinario. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificaciones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes de cada comisión de valoración.

b) El acta de calificaciones se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente, en el plazo establecido en el calendario del apartado decimotercero de esta Resolución.

c) Contra la información reflejada en el acta de calificaciones se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes en la secretaría del centro docente de inscripción, mediante escrito dirigido al órgano instructor, en el plazo establecido en el citado calendario del apartado decimotercero.

d) El órgano instructor resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo indicado en el calendario del apartado decimotercero, para lo que solicitará informe a la comisión de valoración quien, en su caso, se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de las personas que la integran.

e) La resolución del órgano instructor deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios establecidos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.


f) En caso de que alguna alegación sea estimada, el órgano instructor publicará en el plazo indicado en el calendario del apartado decimotercero la lista de calificaciones definitivas.

Decimosegundo.- Propuesta de concesión de los premios y publicación de la resolución de concesión.

a) Cada comisión de valoración realizará el informe de concesión de los premios en el plazo indicado en el calendario del apartado decimotercero.

b) Cada comisión de valoración realizará el informe de concesión de los premios a la vista de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso. El informe de concesión contendrá el nombre de la/s persona/s propuesta/s para premio con indicación de la modalidad de participación y su calificación final de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo.

c) Cada comisión de valoración elevará el acta de calificaciones finales, así como el informe de concesión de los premios, al órgano instructor, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión a la Consejera de Educación. El número de personas premiadas que se proponga no podrá superar el

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542733503620153			

número de premios establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria y, en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta si el premio se declara desierto.

d) La resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se notificará a las premiadas y a los premiados y se publicará en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación del acta de calificaciones definitiva.

e) La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPA, ante la Consejera de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimotercero.- Calendario de la convocatoria.

FECHAS	ACTUACIONES
Desde el día siguiente a la publicación en BOPA hasta el 19 de septiembre de 2025.	Inscripción de oficio por parte de las secretarías de los centros docentes y presentación de documentación por parte de las personas interesadas (consentimiento informado y ficha de acreedor).
Hasta el 7 de octubre de 2025.	Publicación de la relación provisional de personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente. Publicación de la composición de la comisión de valoración del centro docente con indicación de cargos y suplencias.
Del 8 al 10 de octubre de 2025.	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la secretaría del centro docente de inscripción.
15 de octubre de 2025.	Publicación de la relación definitiva de personas aspirantes en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente.
28 de octubre de 2025.	Publicación del acta de calificaciones en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente.
Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2025.	Presentación de alegaciones al acta de calificaciones en la secretaría del centro docente de inscripción.
Hasta el 14 de noviembre de 2025.	Traslado por parte de los centros docentes al órgano instructor del informe de concesión de los premios y del resto de la documentación.
Hasta el 19 de noviembre de 2025.	Resolución de las alegaciones por parte del órgano instructor. Publicación del acta de calificaciones en el portal educativo Educastur, en caso de que existan alegaciones estimadas.

Decimocuarto.- Modalidades y centros de inscripción.

MODALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Arte Dramático.	Escuela Superior de Arte Dramático. https://www.esadasturias.es/	C/ Luis Moya Blanco, 261, 33203 Laboral Ciudad de la Cultura, Gijón.	985185540

Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Diseño.	Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias. https://www.esapa.org/	C/ Estibadores, 3, 33490 Avilés (Conservación y Restauración de Bienes Culturales).	985129104
		Pl. de Camposagrado, s/n. 33402 Avilés (Diseño).	984836725
Música.	Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner". https://consumpa.com/	Pl. Corrada del Obispo, s/n. 33003 Oviedo.	985217556

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.